

¡Atención!

La Ley de Protección al Empleo ya entró en vigencia. Esta Ley se enmarca dentro del Plan de Emergencia presentado por el Gobierno para enfrentar la crisis por el Covid-19, que contempla una inyección de US\$ 11.750 millones para atenuar el impacto económico de la pandemia.

**¿Qué alternativas ofrece la Ley?****1 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR ACTO DE AUTORIDAD****¿En qué consiste?**

Se suspende la relación laboral o contrato por el solo efecto de la Ley, cuando la autoridad declara la paralización de las actividades económicas de manera temporal, para el país o una zona particular.

¿Qué efectos tiene?

- Empleadores deben continuar pagando cotizaciones previsionales y de salud.
- Trabajadores reciben remuneraciones con cargo al Seguro de Cesantía en la AFC o al Fondo de Indemnización en la AFP, en el caso de empleados (as) de casa particular. Esto según la gradualidad de pago del Seguro, partiendo en 70% de los ingresos de los últimos 3 meses.
- No se podrá despedir a los trabajadores por razones de caso fortuito o fuerza mayor a causa del Covid-19.

2 PACTO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**¿En qué consiste?**

Rige para los empleadores cuya actividad se vea afectada, total o parcialmente, por la crisis Covid-19, permitiendo a estos acordar con sus trabajadores la suspensión temporal de sus contratos.

¿Qué efectos tiene?

- Empleadores deben continuar pagando cotizaciones previsionales y de salud.
- Trabajadores reciben remuneraciones con cargo al Seguro de Cesantía en la AFC o al Fondo de Indemnización en la AFP, en el caso de empleados (as) de casa particular. Esto según la gradualidad de pago del Seguro, partiendo en 70% del sueldo de los últimos 3 meses.
- No se podrá despedir a los trabajadores por razones de caso fortuito o fuerza mayor a causa del Covid-19.

3 PACTO DE REDUCCIÓN TEMPORAL DE LA JORNADA DE TRABAJO**¿En qué consiste?**

Los empleadores podrán acordar con sus trabajadores de manera individual o colectiva la reducción de hasta el 50% de la duración de su jornada de trabajo.

¿Qué efectos tiene?

- El empleador pagará la remuneración de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas y las cotizaciones previsionales proporcionales a la jornada.
- El trabajador recibirá un complemento adicional a su sueldo de hasta un 25% con cargo al Seguro de Cesantía.
- Se mantendrán los beneficios tales como aguinaldos, asignaciones, bonos y otros conceptos excepcionales o esporádicos.